DTN

Neiva

Numero de radicado: 15764 2026-S
Fecha y Hora: 25/05/2026 7:43:08

Señor
ANONIMO
Palermo - Huila

Asunto: Respuesta a denuncia con radicado CAM No. 2026-E 8569 del 13 de abril del 2026, relacionado con la captación de aguas superficiales y vertimientos de aguas residuales en Predio Los Cámbulos, vereda San José del municipio de Palermo – departamento del Huila

Cordial saludo;

Por medio de la presente la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, acusa el recibido de la denuncia con radicado CAM No. 2026-E 8569 del 13 de abril del 2026, en donde se pone en conocimiento hechos que presuntamente constituyen infracción a las normas ambientales y a los recursos naturales, consistente en "*El señor Juan Carlos Lozano está realizando captación ilegal de agua así mismo realiza disposición de aguas residuales provenientes de actividad Porcicola (marranera) ubicada en la propiedad del señor que está ubicada en la vereda San José - La Virginia municipio de Palermo*".

Con el fin de atender los hechos relacionados anteriormente, el día 27 de abril del 2026, se practicó visita de inspección ocular y se emitió el concepto técnico No. 1528 del 28 de abril del 2026, en donde se plasmó que en el Predio Los Cámbulos, aplica como Usuarios del Recurso Hídrico - Vivienda Rural Dispersa y por ende no requiere permiso de concesión de aguas superficiales. Adicional y en relación con la actividad porcícola, es de precisar que en la visita se identificó que los corrales cuentan con el sistema de cama profunda y por ende no estaban realizando la descarga de aguas residuales no domésticas – ARnD, como se relaciona en la denuncia objeto de verificación.

No obstante, y con el fin de evitar posibles afectaciones a los recursos naturales se solicitó al señor Juan Carlos Lozano lo siguiente:

- Realizar el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico - Vivienda Rural Dispersa, mediante el diligenciamiento del formulario F-CAM-399, el cual debe radicarse en la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, acompañado de los anexos que se le requieran.

  Adicional se debe precisar que los usuarios catalogados como usuarios de vivienda rural dispersa en el marco del RURH, no requieren la presentación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA simplificado ni permiso de vertimientos al suelo.

  NOTA: El registro de los usuarios de Vivienda Rural Dispersa en el RURH, no genera ningún costo para el solicitante; no obstante, y en caso de requerirse la realización de

visita técnica de verificación se aplicará la liquidación de costos establecida por la Autoridad Ambiental Competente.

- Implementar acciones de buenas prácticas ambientales – BPA, como un sistema de cama profunda con cualquier material absorbente y/o en su defecto realizar la construcción de un sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas – STARnD, que cumpla con los criterios técnicos establecidos en Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico RAS adoptado mediante resolución 330 del 2017.

  En caso de optar por el sistema de cama profunda se deberá realizar un mantenimiento riguroso y adicionar material nuevo (cascarilla de arroz, viruta o demás materiales absorbentes), en aras de evitar que los corrales en donde se desarrolla la actividad porcícola se encuentren húmedos o sucios, como se identificó en la visita de inspección ocular.

De esta manera se da respuesta a su solicitud, agradeciendo de antemano su interés en la defensa, cuidado y protección del medio ambiente y los recursos naturales.

Cordialmente,

CAROLINA TRUJILLO CASANOVA
Directora Territorial Norte

Proyectó: Claudia Mayerly Henao Charry y Jairo Trujillo Cuellar - Contratistas DTN CAM
Radicado inicial: 2026-E 8569
Vital: 06000000000000193998
Expediente: Denuncia-00994-26
Gestión documental: 310 Infracciones Ambientales/ Infracciones Ambientales / Comunicaciones Oficiales